



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

## PODER LEGISLATIVO

87  
5

===== **SÉPTIMO. Forma de resarcimiento.** A efecto de precisar la forma de obtener el pago de la indemnización resarcitoria establecida en los considerandos precedentes, esta autoridad resolutora considera que resulta ser suficiente para determinar la responsabilidad directa a **VERÓNICA SANDOVAL CASTAÑEDA**, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, en el ejercicio fiscal dos mil ocho, debiendo resarcir a favor de la hacienda pública municipal por concepto de indemnización respecto de la observación identificada como **Resultado Núm. 7. Observación Núm. 10.AGFM.08.MA.19**, por la cantidad de **\$137,700.00 (ciento treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**; y a **RODOLFO GARCÍA TRUJILLO**, debiendo resarcir de manera directa a favor de la hacienda pública municipal por concepto de indemnización la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de acuerdo al **CONSIDERANDO SEXTO** de la presente resolución.

La indemnización resarcitoria que se precisa en este considerando deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación tratándose de contribuciones y aprovechamiento, a partir del último día del ejercicio fiscal en que se haya realizado el daño o perjuicio hasta el momento de su pago, de conformidad con lo previsto por el artículo 66, fracción II, párrafo penúltimo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Dado que ha quedado acreditada la responsabilidad resarcitoria de los ciudadanos **VERÓNICA SANDOVAL CASTAÑEDA** y **RODOLFO GARCIA TRUJILLO**, estos resultan acreedores al pago por conceptos de indemnización de la sanción resarcitoria correspondiente, para los efectos de la ejecución de la misma, es de tomarse las medidas a efecto de que se haga del conocimiento al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, y del Secretario de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, con la finalidad de que proceda en su caso, a efectuar el procedimiento administrativo de ejecución; en caso de que los ciudadanos citados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, no reintegren las cantidades referidas al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit. =====

Por lo expuesto, fundado y motivado de conformidad con el artículo 66, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se;

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se determina la **existencia de responsabilidad resarcitoria** de los ciudadanos **VERÓNICA SANDOVAL CASTAÑEDA** y **RODOLFO GARCIA TRUJILLO**, en relación con la observación identificada en el



**Resultado Núm. 7. Observación Núm. 10.AGFM.08.MA.19**, y por las razones expuestas en el *CONSIDERANDO SEXTO* de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se finca de manera directa a **VERÓNICA SANDOVAL CASTAÑEDA**, la obligación de resarcir a favor de la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, por concepto de indemnización la cantidad de **\$137,700.00 (ciento treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**; y de manera directa a **RODOLFO GARCIA TRUJILLO**, la obligación de resarcir a favor de la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, por concepto de indemnización la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de acuerdo a las razones expuestas en el *CONSIDERANDO SÉPTIMO* de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos **VERÓNICA SANDOVAL CASTAÑEDA** y **RODOLFO GARCIA TRUJILLO**, para los efectos legales a los que hubiere lugar, e infórmeles al derecho que tienen de interponer el recurso de reconsideración ante esta autoridad dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**CUARTO.** Una vez firme la presente resolución, con fundamento en el artículo 66, fracciones II y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, remítase un tanto autógrafo de la misma para conocimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, para el efecto de que si, en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, la indemnización impuesta no es cubierta o no es impugnada y debidamente garantizada en términos de las disposiciones aplicables, se haga efectiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución. De igual forma remítase copia certificada al Presidente del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, para su conocimiento y a la Contraloría Interna del mismo para su registro.

**QUINTO.** Finalmente, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**ASÍ LO RESOLVIERON LOS LICENCIADOS EN DERECHO ROY RUBIO SALAZAR, AUDITOR GENERAL Y EDGAR ULISES VELÁZQUEZ IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.**

BVLZ/REAG/CBBR/CR

